

**CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (Consejo ó CJC) referida al ejercicio presupuestario 2000, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado Consejo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización efectuada al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 2000 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, el objeto de la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de la gestión administrativa del Consejo para la mejora de sus procedimientos de control interno.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización de la gestión económica del Consejo referida al ejercicio presupuestario 2000, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- 3.1 Esta Sindicatura ha examinado la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del Consejo Jurídico Consultivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2000, que se recoge en el apartado 7 de este Informe, así como los estados contables de operaciones no presupuestarias, tesorería y detalle del remanente de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2000 y recogidos en los apartados 12, 13 y 14, respectivamente. La citada cuenta y los estados financieros complementarios a la misma, a excepción del estado de tesorería, han sido aprobados por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 22 de febrero de 2001. Asimismo, se ha examinado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000 y la gestión administrativa del Consejo.
- 3.2 El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de las pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados contables, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, así como de los procedimientos administrativos aplicados por el Consejo.
- 3.3 El estado de ejercicios cerrados debería haber sido elaborado por el Consejo teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 11. Por su parte, el estado de tesorería debería haber sido aprobado junto con los demás estados financieros complementarios a la cuenta anual Estado de liquidación del Presupuesto.
- 3.4 El saldo de “Fianzas establecidas” incluido en el estado de operaciones no presupuestarias debería reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas en el Consejo.
- 3.5 Excepto por lo indicado en los apartados 3.3 y 3.4, los estados financieros elaborados por el Consejo, que se incluyen en los distintos apartados del presente Informe, muestran en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera a 31 de diciembre de 2000 y el resultado de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2000, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- 3.6 No se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa legal vigente durante el periodo objeto de examen, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 15 del presente Informe.

4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo

La Generalitat Valenciana en virtud de sus potestades de autoorganización reconocidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, acordó la creación de un órgano consultivo propio de las mismas características y con idénticas o similares funciones a las del Consejo de Estado.

En consecuencia, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, creó el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Consejo deberá velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto normativo fundamentará sus dictámenes.

El Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento del Consejo mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio. En el mismo se establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma, precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las consultas al Consejo son preceptivas cuando en su Ley o en otras Leyes así se establezca, y facultativas en los demás casos. Sus dictámenes no son vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario.

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre de 1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 10/1994 en los aspectos relativos a las consultas preceptivas, clasificación y provisión de puestos de trabajo administrativos y creación del cuerpo de letrados del Consejo.

4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo

El Consejo está constituido por el Presidente y cuatro Consejeros y está asistido por el Secretario General que actúa con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos.

En 1996, el Gobierno Valenciano nombró a los miembros del Consejo mediante Decreto, y el Presidente lo declaró constituido en la sesión del Pleno de 20 de junio de 1996.

El 4 de junio de 1998, el Gobierno Valenciano nombró al Presidente actual del Consejo, y el 22 de septiembre de este mismo año, fueron nombrados uno de los Consejeros actuales y el Secretario General, en sustitución de los anteriores.

El Presidente del Consejo ostenta la representación del mismo y ejerce las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad es sustituido por el Vicepresidente, que se corresponde con el Consejero más antiguo o, en su caso, el de mayor edad.

El Pleno del Consejo, integrado por todos sus miembros, delibera sobre los proyectos de dictamen y demás asuntos previstos en el orden del día o propuestos por el Presidente. Cuando la naturaleza de los asuntos a dictaminar así lo aconseje, el Pleno podrá acordar la formación de Comisiones, integradas por dos o más Consejeros y presididas por el Consejero que designe el Presidente.

El Consejo cuenta con cuatro Secciones Permanentes, presididas por un Consejero y formadas por uno o más letrados, cuyo cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen a presentar al Pleno.

5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

El Pleno del Consejo de 11 de abril de 2001 aprobó la Memoria de actividades del ejercicio 2000, para su remisión al Gobierno Valenciano tal y como establece el artículo 5 de la Ley 10/1994. Dicha Memoria contiene las actuaciones consultivas relativas al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

En 2000 el Consejo ha aprobado 527 dictámenes por unanimidad de sus miembros, con la excepción de 22 casos que han sido aprobados por mayoría. De los dictámenes aprobados, 464 corresponden a consultas formuladas en el ejercicio 2000 y 63 a consultas realizadas en el ejercicio 1999.

En el ejercicio 2000, el Consejo ha recibido 570 peticiones de dictamen, de las cuales, 566 han sido consultas preceptivas fundamentadas en el art. 10 de la Ley 10/1994, 4 consultas facultativas fundamentadas en el art. 9 de la citada Ley, y 2 han sido anuladas. El resumen detallado de las consultas efectuadas en 2000 se recoge a continuación.

CONSULTAS PRECEPTIVAS (ART. 10)	Número
1. Anteproyecto de Leyes (art. 10.2)	10
<ul style="list-style-type: none"> - De creación del Colegio Oficial de Logopedas de la Comunidad Valenciana. - De Residuos de la Comunidad Valenciana. - De crédito extraordinario en el presupuesto vigente para la cobertura de la subvención pública de gastos electorales a la que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 1/1987 de 21 de marzo, Electoral Valenciana. - De creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana. - Por la que se regulan las Uniones de Hecho. - De creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Comunidad Valenciana. - De creación del Colegio Oficial de Publicitarios de la Comunidad Valenciana. - De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana. - Reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana. - Reguladora del Voluntariado. 	
2. Proyectos de Decretos-Legislativos (art. 10.3)	0
3. Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (art. 10.4)	33
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas y Garantías Globales. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula la autorización de los laboratorios clínicos. - Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de la Música. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece el 	

<p>currículum de las enseñanzas superiores de cerámica y se regula el acceso a dichas enseñanzas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla, en la Comunidad Valenciana, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece la prueba libre para que las personas mayores de 18 años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Parque Móvil de la Generalitat Valenciana.- Anteproyecto de la Orden por el que se regulan los Botiquines Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Orden para la calificación de explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regulan aspectos Reglamentarios Básicos del Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se modifican los artículos 9 y 12 del Decreto 62/96, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento regulador de la profesión de Guía Turístico.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Valenciana.- Anteproyecto de la Orden por la que se regulan los Servicios Farmacéuticos de Área.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el derecho de preferencia de las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, en la prestación de servicios públicos de uso especial en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Orden por la que se regula la utilización de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.- Orden de la Conselleria de Sanidad mediante la que se regula el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Sanitarios de Atención Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto por el que se fijan las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Valenciana.	
--	--

<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regulan las licencias y permisos del personal docente no universitario dependientes de la Conselleria de Cultura y Educación. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen los criterios de adjudicación de las cuentas corrientes y otros servicios financieros de la Generalitat Valenciana. - Proyecto de Orden por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se crea la Inspección Médica Docente. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de Asistencia Jurídica Gratuita. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de desarrollo parcial de la Ley 30/99 de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de Legionelosis. - Proyecto de Orden mediante la que se desarrolla el Decreto 187/1997 en lo referente a la jornada, horarios ordinarios y servicios de urgencia de oficinas de farmacia, para casos excepcionales; y procedimiento para la realización de un horario superior al ordinario. - Proyecto de Orden mediante la que se establece el procedimiento de utilización y control de medicamentos estupefacientes en los centros hospitalarios. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regulan las Medidas de Protección de Menores en Situación de Desamparo en la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica el Decreto 100/1991, de 10 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana. 	
4. Responsabilidad patrimonial de la Generalitat (art. 10.8.a)	457
5. Revisión de oficio de actos administrativos (art. 10.8.b)	24
6. Resolución o Modificación de contratos administrativos (art. 10.8.c)	17
7. Recursos extraordinarios de revisión(art. 10.10)	11
8. Declaración caducidad concesión administrativa (art. 10.8.d)	1
9. Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.(art. 10.8.e)	9
10. Convenios de cooperación entre la Generalitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas	0
11. Cualquier otra materia, competencia de la Generalitat Valenciana o de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, respecto a las que las leyes establecen la obligación de pedir dictamen.	4
TOTAL CONSULTAS PRECEPTIVAS	566

CONSULTAS FACULTATIVAS (ART. 9)	Número
<ul style="list-style-type: none">- Sobre la competencia de Técnico Medio y Abogado, para la firma de Proyectos de Urbanización y Proyectos de Reparcelación de un programa de Actuación Integrada.- Sobre cómo afecta la ejecución de la sentencia firme nº 611 de 2 de junio de 1998 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al Dictamen 318/99 de 14 de octubre de 1999 (expte. 304/99).- Sobre la revocación del acuerdo del Pleno del Consell de 13 de abril de 1992, por el que se declaró la caducidad de la concesión para la construcción de un puerto deportivo de escala en Canet d'en Berenguer.- Sobre las bases de las convocatorias de pruebas selectivas de acceso al grupo A, sector de la Administración General, turnos de promoción interna, acceso libre y discapacitados.	
TOTAL CONSULTAS FACULTATIVAS	4

6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

6.1 Normativa reguladora

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de presupuesto, debidamente documentado, será aprobado por el Presidente, previa deliberación del Pleno, para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda a fin de integrarse como una sección dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- La aprobación del gasto y la propuesta y ordenación de pagos le competen al Presidente.
- Las funciones relativas a la ejecución y liquidación del Presupuesto las tiene atribuidas en régimen de exclusividad el Presidente.
- El Consejo someterá su gestión económica a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana" programa 111.60 "Alto Asesoramiento".

El Pleno del Consejo aprobó el 30 de abril de 1998 unas instrucciones sobre la contratación administrativa, gestión económica, modificaciones presupuestarias y otros aspectos de funcionamiento. Estas instrucciones regulan aspectos significativos de la gestión económica, como son: fases presupuestarias, documentos contables, gastos menores de funcionamiento, sistema de pagos y régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias.

6.2 Organización contable y rendición de cuentas

El Consejo ha elaborado la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos, el resultado presupuestario, los créditos financiados con remanente de tesorería y el superávit de financiación del ejercicio o resultado presupuestario ajustado. Asimismo, el CJC ha presentado los estados contables de operaciones no presupuestarias y tesorería así como el detalle del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2000. Todo ello, atendiendo a las recomendaciones de esta Sindicatura de Cuentas recogidas en Informes de ejercicios anteriores.

En este sentido, el Consejo debería continuar con este proceso de mejora mediante la paulatina adaptación de su contabilidad al marco previsto en el Plan General de Contabilidad Pública tendente a la elaboración y consiguiente aprobación de las cuentas anuales previstas en el mismo que incluyen, además del Estado de Liquidación del Presupuesto, el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y la Memoria.

Con respecto a la organización contable, se recomienda, al igual que en ejercicios anteriores y en aras a un mejor control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, la aprobación de unas bases de ejecución del presupuesto y la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático de contabilidad pública adaptado a las necesidades del Consejo, que facilite el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones y genere los libros, registros y estados contables previstos por la normativa.

7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, acordó por unanimidad aprobar la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende el estado de liquidación de ingresos, el estado de liquidación de gastos y el resultado presupuestario ajustado por importe de 33.472 miles de pesetas, tal como se recoge en el cuadro que se muestra a continuación, elaborado en miles de pesetas. Asimismo, se aprobaron los estados contables de operaciones no presupuestarias y detalle del remanente de tesorería, ambos referidos a 31 de diciembre de 2000, así como la incorporación a esta magnitud financiera del resultado presupuestario ajustado. A este respecto, cabe señalar que si bien el Consejo debe aprobar el importe a incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente con cargo al remanente de tesorería, las incorporaciones a esta magnitud se producen como resultado de las operaciones, tal como se refleja en el apartado 14 del presenta Informe.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 (Miles de pesetas)										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
III Tasas y otros ingresos	0	0	0	10	10	0	10	0,0	100,0	
IV Transferencias corrientes	278.446	0	278.446	278.446	278.446	0	0	100,0	100,0	
V Ingresos patrimoniales	0	0	0	2.051	2.051	0	2.051	-	100,0	
VII Transferencias capital	22.000	0	22.000	22.000	22.000	0	0	100,0	100,0	
VIII Activos financieros	0	22.763	22.763	0	0	0	(22.763)	-	-	
Total ingresos	300.446	22.763	323.209	302.507	302.507	0	(20.702)	93,5	100,0	
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
I Gastos de personal	203.321	4.253	207.574	195.030	192.480	2.550	(12.544)	93,9	98,6	
II Gastos de funcionamiento	75.125	10	75.135	67.997	67.997	0	(7.138)	90,4	100,0	
VI Inversiones reales	22.000	18.500	40.500	28.771	28.771	0	(11.729)	71,0	100,0	
Total gastos	300.446	22.763	323.209	291.798	289.248	2.550	(31.411)	90,3	99,1	
RESULTADO PRESUPUESTARIO										
(+)	Derechos Reconocidos Netos			302.507						
(-)	Obligaciones Reconocidas Netas			291.798						
(=)	Saldo Presupuestario			10.709						
(+)	Remanente de Tesorería Utilizado			22.763						
(-)	Desviaciones positivas de Financiación			0						
(+)	Desviaciones negativas de Financiación			0						
(=)	Resultado Presupuestario Ajustado			33.472						

Cuadro 1

En los apartados siguientes de este Informe se analiza detalladamente la liquidación anterior distinguiendo la dotación presupuestaria inicial y sus modificaciones, la ejecución del presupuesto de gastos y la liquidación del estado de ingresos.

Los estados contables complementarios a la liquidación del Presupuesto elaborados por el Consejo y correspondientes a operaciones extrapresupuestarias, tesorería y el detalle del remanente de tesorería, se recogen en los apartados 12, 13 y 14, respectivamente, mientras que en el apartado 11 se indican las operaciones que deberían haber sido reflejadas en el estado de ejercicios cerrados. Tal como se pone de manifiesto en el apartado 14, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2000 o superávit acumulado al cierre del ejercicio es de 66.033 miles de pesetas.

8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 recoge las siguientes consignaciones presupuestarias por capítulos de gasto, dentro de la sección 04 incluida en el sector Administración General, por un importe total de 300.446 miles de pesetas: capítulo I, 203.321 miles de pesetas; capítulo II, 75.125 miles de pesetas y capítulo VI, 22.000 miles de pesetas.

Por su parte, durante 2000 el Pleno del Consejo ha aprobado las incorporaciones de créditos que a continuación se detallan en miles de pesetas, con cargo al remanente de tesorería.

Modificaciones presupuestarias	Fecha de aprobación			
	24 febrero	8 junio	7 noviembre	Total
Capítulo I	1.003	-	-	1.003
Capítulo II	1.150	675	1.435	3.260
Capítulo VI	10.500	8.000	-	18.500
Total	12.653	8.675	1.435	22.763

Cuadro 2

Adicionalmente, el 27 de julio de 2000 el Pleno acordó que a partir de esa fecha los importes a percibir por los miembros del Consejo en concepto de gastos de representación se contabilizarían con cargo al capítulo I en lugar de registrarse como gastos de funcionamiento en el capítulo II. Este Acuerdo se reflejó contablemente mediante una transferencia de créditos de “Gastos de funcionamiento” a “Gastos de personal” por importe de 3.250 miles de pesetas.

En consecuencia, las consignaciones definitivas por capítulos de gasto reflejadas en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 son las siguientes, en miles de pesetas:

Capítulos	Previsiones		Previsiones Definitivas
	Iniciales	Modificaciones	
I Gastos de personal	203.321	4.253	207.574
II Gastos de funcionamiento	75.125	10	75.135
VI Inversiones reales	22.000	18.500	40.500
Total	300.446	22.763	323.209

Cuadro 3

9. ESTADO DE GASTOS

9.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos del ejercicio 2000 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente Pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
I Gastos de personal	207.574	195.030	192.480	2.550	(12.544)	93,9	98,6
II Gastos de funcionamiento	75.135	67.997	67.997	0	(7.138)	90,4	100,0
VI Inversiones reales	40.500	28.771	28.771	0	(11.729)	71,0	100,0
TOTAL	323.209	291.798	289.248	2.550	(31.411)	90,3	99,1

Cuadro 4

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2000 ha ascendido a 323.209 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 90,3%. El remanente de crédito resultante ha sido de 31.411 miles de pesetas.

Los pagos líquidos al cierre del ejercicio 2000 han ascendido a 289.248 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento del 99,1%. Al 31 de diciembre de 2000 existían obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 2.550 miles de pesetas correspondientes al importe de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2000, pagado en enero de 2001.

9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 2000, desglosado por conceptos, se detalla a continuación en miles de pesetas:

Capítulo I. Gastos de personal

Cód.	Concepto	Ppto. Defin. (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendien. de pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
111	Retribuciones altos cargos	70.898	70.898	70.898	0	0	100,0	100,0
112	Retribuciones personal event.	3.987	4.010	4.010	0	23	100,5	100,0
113	Retribuciones funcionarios	90.503	80.958	80.958	0	(9.545)	89,4	100,0
115	Retribuciones personal laboral	9.604	9.595	9.595	0	(9)	99,9	100,0
11	Sueldos y salarios	174.992	165.461	165.461	0	(9.531)	94,5	100,0
121	Seguridad Social personal	31.541	29.009	26.459	2.550	(2.532)	91,9	91,2
123	Muface y Derechos pasivos	531	531	531	0	0	100,0	100,0
12	Seguridad social	32.072	29.540	26.990	2.550	(2.532)	92,1	91,3
131	Cursos	510	29	29	0	(481)	5,6	100,0
13	Cursos	510	29	29	0	(481)	5,6	100,0
	Total	207.574	195.030	192.480	2.550	(12.544)	93,9	98,7

Cuadro 5

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 195.030 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 93,9%.

Los gastos de personal del ejercicio 2000 se han visto incrementados globalmente con respecto a los del ejercicio anterior en un 9,5%, si bien en términos homogéneos las retribuciones íntegras del personal al servicio del CJC no han superado el incremento del 2% establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000.

La relación de puestos de trabajo vigente al inicio del ejercicio 2000 fue aprobada por el Presidente del Consejo el 23 de septiembre de 1999, previa deliberación del Pleno, junto con el anteproyecto de presupuesto para 2000. Esta relación clasifica 31 puestos de trabajo, de los cuales a 31 de diciembre de 2000 se encontraban cubiertos 30 con la siguiente clasificación: 6 altos cargos, 19 funcionarios (interinos y en comisión de servicios), 4 laborales y 1 puesto eventual.

En enero de 2000 se ha efectuado la provisión del puesto de trabajo de auxiliar de sistemas mediante un contrato de trabajo (suscrito el 1 de enero de 2000) de duración determinada por interinidad en un puesto vacante, al igual que los otros tres puestos de naturaleza laboral provistos en ejercicios anteriores. Tal como se indica en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999 la cobertura interina de puestos de trabajo debería limitarse a aquellos casos en los que se hubiera previsto su cobertura definitiva. Asimismo, la provisión de puestos de trabajo tanto de naturaleza funcional como laboral debe efectuarse atendiendo a los procedimientos selectivos previstos en la Ley de Función Pública Valenciana.

Con respecto a las obligaciones reconocidas en la liquidación del Presupuesto de 2000 en “Sueldos y salarios”, cabe señalar que son razonables y representan el gasto incurrido en dicho ejercicio. Asimismo, son razonables las retenciones practicadas y declaradas por IRPF, Seguridad Social, Muface y derechos pasivos del personal al servicio del CJC en el ejercicio 2000. En el concepto “Seguridad Social personal” se han contabilizado, además de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa, las cuotas sociales, de mutualidades y derechos pasivos a cargo de los miembros del CJC, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. Con respecto a determinadas retribuciones percibidas en concepto de antigüedad, cabe señalar que el Consejo ha manifestado en fase de alegaciones que se ha procedido a su revisión, atendiendo a lo indicado en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999.

9.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pte. Pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim (3)/(2)
211	Tributos	915	911	911	0	(4)	99,5	100,0
21	Tributos	915	911	911	0	(4)	99,5	100,0
221	Alquileres	30.010	29.899	29.899	0	(111)	99,6	100,0
222	Reparación y conservación de bienes	3.150	2.297	2.297	0	(853)	72,9	100,0
223	Suministros	3.945	2.944	2.944	0	(1.001)	74,6	100,0
224	Comunicaciones	1.150	1.018	1.018	0	(132)	88,5	100,0
225	Trabajos realizados por otras empres.	9.000	8.830	8.830	0	(170)	98,1	100,0
226	Seguros	700	521	521	0	(179)	74,4	100,0
227	Material de oficina	6.215	5.750	5.750	0	(465)	92,5	100,0
228	Gastos diversos	13.500	10.563	10.563	0	(2.937)	78,2	100,0
22	Trabajos y suministros	67.670	61.822	61.822	0	(5.848)	91,3	100,0
231	Dietas y locomoción	1.000	639	639	0	(361)	63,9	100,0
232	Otras Indemnizaciones	5.550	4.625	4.625	0	(925)	83,3	100,0
23	Indemnizaciones	6.550	5.264	5.264	0	(1.286)	80,3	100,0
	TOTAL	75.135	67.997	67.997	0	(7.138)	90,5	100,0

Cuadro 6

Sobre unas previsiones definitivas de 75.135 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 67.997 miles de pesetas, lo que ha generado un remanente de crédito de 7.138 miles de pesetas. Los grados de ejecución y de cumplimiento se han situado en un 90,5% y 100%, respectivamente.

Con cargo al concepto 221 “Alquileres” se han registrado gastos por 29.899 miles de pesetas correspondientes a la anualidad de 2000 del contrato de alquiler de la sede del Consejo y de dos plazas de aparcamiento.

En el concepto 225 “Trabajos realizados por otras empresas” se han registrado, entre otros gastos, 4.123 miles de pesetas por gastos de limpieza y 4.636 miles de pesetas por gastos de vigilancia. La contratación del servicio de limpieza para el ejercicio 2000 fue adjudicada mediante concurso público, formalizándose el contrato el 1 de enero de 2000, si bien el 30 de julio de 2000 se acordó su resolución por mutuo acuerdo, procediéndose el 24 de octubre de 2000 a una nueva licitación. Al respecto, se recomienda un mayor rigor en la comprobación de que el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social atendiendo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2000 fue licitada mediante concurso público en 1999, siendo adjudicada mediante Resolución del Presidente del CJC el 16 de diciembre de 1999, formalizándose el contrato el 1 de enero de 2000.

En 2000, el Consejo ha adjudicado por concurso público la contratación del suministro de 2.500 ejemplares del libro “Doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo”, por un importe de 6.936 miles de pesetas, que han sido contabilizados con cargo al concepto 228 “Gastos diversos”.

En el concepto 232 “Otras indemnizaciones” se recogen los importes aprobados por el Consejo para gastos de representación, correspondientes al período comprendido entre enero y julio de 2000. A partir de esta última fecha, los citados gastos se han contabilizado con cargo al capítulo I, tal como se indica en el apartado 8, siguiendo las recomendaciones a tal efecto realizadas por esta Sindicatura de Cuentas.

9.4 Inversiones reales

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo VI. Inversiones reales

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente de pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumpli. (3)/(2)
623	Inversiones Construcción Edificio	8.000	7.962	7.962	0	(38)	99,5	100,0
62	Edificios y Construcciones	8.000	7.962	7.962	0	(38)	99,5	100,0
641	Inversiones en mobiliario y enseres	24.500	16.545	16.545	0	(7.955)	67,5	100,0
64	Inversiones en mobiliario	24.500	16.545	16.545	0	(7.955)	67,5	100,0
651	Inver. equipos proceso inform	8.000	4.264	4.264	0	(3.736)	53,3	100,0
65	Inver. equipos proceso inform.	8.000	4.264	4.264	0	(3.736)	53,3	100,0
	Total	40.500	28.771	28.771	0	(11.729)	71,0	100,0

Cuadro 7

Sobre unas previsiones definitivas de 40.500 miles de pesetas, se han reconocido y pagado obligaciones por importe de 28.771 miles de pesetas, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento han alcanzado el 71,0% y el 100,0%, respectivamente, generándose un remanente de crédito de 11.729 miles de pesetas.

Con cargo al concepto 623 “Inversiones Construcción Edificio” se han registrado 6.757 miles de pesetas por trabajos complementarios a las obras de remodelación de la sede del Consejo, que no se encontraban recogidos en el proyecto técnico ni en el contrato principal y cuya liquidación ha sido aprobada por el Consejo el 19 de junio de 2000. Esta modificación del contrato de obras representa un 22,65% del precio del citado contrato y ha sido aprobada una vez recibida la liquidación de gastos, sin atender, en consecuencia, las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativas a modificación de contratos de obra.

En los conceptos “Inversiones en mobiliario y enseres” e “Inversiones en equipos informáticos” se recogen las adquisiciones de esta naturaleza realizadas por el CJC durante el ejercicio 2000.

El inventario de inmovilizado elaborado por el Consejo presenta el siguiente detalle al 31 de diciembre de 2000, en miles de pesetas:

Epígrafes	1-01-00	Altas	Bajas	31-12-00
Mobiliario y Enseres	25.432	10.485	(862)	35.055
Equipos procs. Información	5.251	10.184	(19)	15.416
Instalaciones	1.004	11	-	1.015
Elementos de Transporte	6.334	-	-	6.334
Total Inventario de Bienes	38.021	20.680	(881)	57.820

Cuadro 8

Las altas del periodo corresponden al material de naturaleza inventariable adquirido en el ejercicio, mientras que las bajas corresponden a elementos obsoletos.

En el ejercicio 2000 se han valorado los fondos bibliográficos por importe de 16.852 miles de pesetas, si bien este importe presenta un defecto de 2.205 miles de pesetas respecto a la valoración que de los citados fondos se desprende de los registros contables históricos.

10. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio 2000 se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Derechos Liquidados (2)	Recaud Líquida (3)	Pendiente Cobro (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
III Otros Ingresos	0	10	10	0	10	-	100,0
IV Transferencias corrientes	278.446	278.446	278.446	0	0	100,0	100,0
V Ingresos patrimoniales	0	2.051	2.051	0	2.051	-	100,0
VII Transferencias capital	22.000	22.000	22.000	0	0	100,0	100,0
VIII Activos financieros	22.763	0	0	0	(22.763)	-	-
Total ingresos	323.209	302.507	302.507	0	(20.702)	93,6	100,0

Cuadro 9

Los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección IV de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, por importe de 278.446 miles de pesetas y 22.000 miles de pesetas, respectivamente, que han sido libradas en su totalidad a 31 de diciembre de 2000.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 2000 por el mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 13), que han ascendido a 2.051 miles de pesetas. Al respecto, se recomienda la contabilización de los intereses de cuentas bancarias atendiendo al principio del devengo en lugar del criterio de caja.

El remanente de tesorería utilizado por el Consejo para la financiación de las necesidades presupuestarias del ejercicio 2000 ha ascendido a 22.763 miles de pesetas y se ha contabilizado adecuadamente en el capítulo VIII “Activos financieros” como presupuesto definitivo.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el grado de ejecución presupuestaria ha sido del 93,6% y el de cumplimiento del 100%. A 31 de diciembre de 2000 no existían derechos pendientes de cobro reconocidos en el ejercicio.

Con respecto a los posibles ingresos que puedan haberse obtenido como consecuencia de las ventas del libro “Doctrina legal del Consejo”, cuyo precio público se fijó en 6.600 pesetas por Resolución del Presidente del Consejo de 1 de octubre de 1999, cabe señalar que no hemos podido comprobar el procedimiento establecido para la distribución de los ejemplares destinados a la venta ni, por lo tanto, las ventas que, en su caso, puedan haberse producido, si bien se estima que su importe pueda no ser significativo. No obstante, el Consejo nos ha remitido en fase de alegaciones la descripción del citado procedimiento, indicando que la distribución de los libros se efectúa a través de las librerías institucionales “LliG”, que periódicamente remiten los ingresos resultantes a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 figuraban en el concepto 623 “Inversiones Construcción Edificio” 403 miles de pesetas, como obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999 del presupuesto de adjudicación de las obras de remodelación de la sede del Consejo. Adicionalmente, en la liquidación ajustada del Presupuesto del ejercicio 1999 se reflejaron obligaciones pendientes de pago en el capítulo I por importe de 2.206 miles de pesetas. Ambos importes han sido satisfechos en el ejercicio 2000, por lo que el estado de ejercicios cerrados de 2000 no presenta saldo alguno a 31 de diciembre de 2000 por obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores.

El Consejo debería haber elaborado el estado de ejercicios cerrados teniendo en cuenta lo indicado anteriormente.

12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El CJC ha elaborado en el ejercicio 2000 el estado de operaciones no presupuestarias con el siguiente detalle de rúbricas con sus respectivos saldos y movimiento durante el ejercicio (miles de pesetas).

Rúbricas	Saldo 01-01-00	Entradas	Salidas	Saldo 31-12-00
Muface	0	161	161	0
Derechos pasivos	0	369	369	0
Seguridad Social	0	3.989	3.645	344
Sindicatos	0	16	16	0
I.R.P.F.	10.824	41.393	40.702	11.515
Retención judicial	0	666	666	0
Total Metálico	10.824	46.594	45.559	11.859
Fianzas Establecidas	4.023	730	550	4.203
Total Valores	4.023	730	550	4.203
Total Extrapresupuestario	14.847	47.324	46.109	16.062

Cuadro 10

El saldo en metálico al 31 de diciembre de 2000, por 11.859 miles de pesetas, corresponde a las retenciones practicadas por IRPF en el último trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas de Seguridad Social del mes de diciembre de 2000, cuyo pago ha sido efectuado en enero de 2001.

La rúbrica “Fianzas establecidas” recoge los avales depositados por los adjudicatarios por las fianzas provisionales, definitivas y sus actualizaciones, correspondientes a las licitaciones efectuadas en el ejercicio 2000 y anteriores, cuyo detalle en miles de pesetas es el siguiente:

Fianzas Establecidas	Saldo 1/1/00	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/00
Contrato Informática	1.935	-	-	1.935
Contrato Limpieza	153	170	170	153
Contrato Vigilancia	275	180	-	455
Contrato Edición “Doctrina”	440	380	380	440
Rehabilitación Sede	1.220	-	-	1.220
Total Fianzas	4.023	730	550	4.203

Cuadro 11

Con respecto al movimiento del ejercicio, cabe señalar que la fianza del contrato de limpieza ha sido devuelta el 11 de enero de 2001, por lo que a 31 de diciembre no deberían haberse registrado como “Salidas” 170 miles de pesetas.

El detalle de las fianzas registradas a 31 de diciembre de 2000 debería ser objeto de análisis y depuración al objeto de reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas en el Consejo a esta fecha.

13. TESORERÍA

El estado de tesorería del ejercicio 2000 muestra la existencia inicial, el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias y el saldo final al 31 de diciembre, tal como se refleja en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas.

Situación de los Fondos de la Tesorería	Saldo Inicial 01-01-00	Cobros	Pagos	Saldo Final 31-12-00
Presupuesto Corriente	-	302.507	289.248	13.259
Presupuestos Cerrados	55.727	-	403	55.324
Extrapresupuestario	10.824	46.594	45.559	11.859
Total Metálico	66.551	349.101	335.210	80.442
Extrapresupuestario	4.023	730	550	4.203
Total Valores	4.023	730	550	4.203
Total Tesorería	70.574	349.831	335.760	84.645

Cuadro 12

Los cobros y pagos del presupuesto corriente han ascendido a 302.507 miles de pesetas y 289.248 miles de pesetas, respectivamente (apartado 7, cuadro 1), mientras que los cobros y pagos en valores de carácter extrapresupuestario han ascendido a 730 miles de pesetas y 550 miles de pesetas, respectivamente (apartado 12, cuadro 10).

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2000 se encuentran depositados en su totalidad en una cuenta bancaria de la que es titular el CJC cuyo régimen de disposición de fondos es de carácter mancomunado. Los intereses generados por esta cuenta han ascendido a 2.051 miles de pesetas, tal como se indica en el apartado 10 del presente Informe.

14. REMANENTE DE TESORERÍA

El CJC ha elaborado el estado de remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000, que muestra los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, así como los fondos de tesorería a la citada fecha, tal como refleja el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Remanente de tesorería	Miles de pesetas
Fondos líquidos	80.442
Derechos pendientes de cobro	-
Obligaciones pendientes de pago	(14.409)
- <i>Presupuesto corriente</i>	2.550
- <i>Operaciones no presupuestarias</i>	11.859
Total	66.033

Cuadro 13

El remanente de tesorería, por importe de 66.033 miles de pesetas, representa el excedente de liquidez o de financiación del CJC a 31 de diciembre de 2000 y constituye un recurso para la financiación de un mayor gasto presupuestario futuro.

15. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones efectuadas en Informes anteriores:
 - a.1) Los libros, registros y estados contables deberían atenerse a lo indicado en el apartado 6 de este Informe, para lo cual resultaría conveniente la utilización de un paquete informático adecuado a las necesidades del Consejo.
 - a.2) El Consejo debería avanzar en el desarrollo de su modelo contable, mediante el diseño de un modelo de rendición y aprobación de las cuentas anuales, la implantación de la contabilidad económico-patrimonial y la confección de la memoria, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.
 - a.3) La provisión de los puestos de trabajo que se describen en el apartado 9.2 del presente Informe debería atenerse a lo indicado en este apartado.
- b) Las recomendaciones surgidas en el ejercicio 2000 son las siguientes:
 - b.1) Los expedientes de modificación de contratos de obras deberán atenerse a lo indicado en el apartado 9.4 del Informe.
 - b.2) El registro contable de los intereses de cuentas bancarias debería efectuarse atendiendo al principio del devengo.
 - b.3) La valoración de los fondos bibliográficos debería revisarse atendiendo a los registros contables históricos.
 - b.4) Las fianzas registradas al cierre del ejercicio deberían ser objeto de análisis y depuración al objeto de reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas a esta fecha.